

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO DO CONVENIO CIDADE DAS TIC EN CASTELÁN	OC: 10018I000A	
OTROS DATOS	SELLO	FIRMAS
Código para validación: ZINKR-KK13N-A582T Página 1 de 10		



Concello da Coruña

Área / Unidade SERVIZO DE INNOVACIÓN E DESENVOLVEMENTO TECNOLÓXICO ID0000 ENC	Documento 10018I000A	
Código de verificación 313X 3N07 435T 6U5I 0G0K	Expediente 100/2024/1	
	Fecha 12-01-2024	

ANEXO – VERSIÓN EN CASTELLANO

CONVENIO ENTRE EL IGAPE, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA Y EL CLÚSTER TIC GALICIA PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD DE LAS TIC

En A Coruña a XX de XXXX de 2024

REUNIDOS

Doña María Jesús Lorenzana Somoza, consejera de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, en su calidad de presidenta del Instituto Gallego de Promoción Económica, en adelante **Xunta de Galicia/IGAPE**.

Don Ricardo Cao Abad, rector de la Universidad de A Coruña, en representación suya, en adelante **UDC**.

Doña Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, debidamente facultada para este acto, que actúa en representación del Ayuntamiento de A Coruña, en adelante **Ayuntamiento**.

Y don Antonio Rodríguez del Corral, como presidente del Clúster TIC Galicia, en adelante **Clúster**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

MANIFESTAN

- Que el IGAPE es el ente de derecho público, adscrito a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, para el desarrollo económico de Galicia. La misión del IGAPE es la de apoyar todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo gallego, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO DO CONVENIO CIDADE DAS TIC EN CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10018I000A	
OTROS DATOS Código para validación: ZINKR-KK13N-A582T Página 2 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164180.ZINKR-KK13N-A582T BoP18FD0F739E98DE6CE72A755CD42C270E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

- Que el Ayuntamiento de A Coruña es una entidad local que, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene entre sus competencias el urbanismo, las infraestructuras viarias y la promoción del uso sostenible y eficiente de las TIC.
- Que la Universidad de A Coruña es una institución pública que, de acuerdo con sus estatutos, le corresponde en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio, contemplando como función al servicio de la sociedad a difusión, valorización a transferencia de conocimiento para el desarrollo económico.
- Que el Clúster TIC Galicia es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 2008 para reunir a las empresas, asociaciones empresariales, colegios, asociaciones profesionales y otros agentes del macro sector de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) de Galicia que trabaja para poner en valor el sector TIC gallego, impulsando la colaboración entre las empresas y generar sinergias para favorecer el cambio de modelo productivo de cara a una economía basada en la innovación y la productividad.
- Que el 1 de diciembre de 2021 se firmó un convenio entre todas las partes, y la Diputación de A Coruña, para dinamizar la construcción y dotación de la Ciudad de las TIC de manera que se pueda materializar en el menor espacio de tiempo posible y específicamente abordar la realización de las siguientes actuaciones:
 - Elaboración del Plan director de la Ciudad de las TIC.
 - Diseño y puesta en marcha inicial de su estructura de gobernanza que permita ser formalizada a través de una sociedad pública en la que se integren todas las instituciones públicas que pueden contribuir tanto en la fase de las inversiones iniciales como en las fases posteriores.
 - Soporte de la estructura de gobernanza provisional y de las actuaciones preliminares.
- Que a lo largo de los años 2022 y 2023 la Universidad de A Coruña UDC como entidad responsable de la gestión de las acciones del convenio y, por lo tanto, la entidad responsable ante el resto de los firmantes de asegurar la correcta ejecución de las actuaciones previstas, realizó las tareas encomendadas a la Universidad y que se concretaron en los siguientes documentos:
 - El Plan estratégico de la Ciudad de las TIC.
 - Una planificación de las actuaciones e inversiones a realizar en la puesta en marcha de la Ciudad en los próximos años.
 - Un plan de gestión de la ciudad y de las infraestructuras, con el diseño de un modelo de negocio sostenible.
 - Un plan de sostenibilidad económico-financiero de la Ciudad para su fase inicial (puesta en marcha del Centro de Servicios Avanzados) y para la fase posterior, incluyendo el diseño de un plan de aportaciones financieras tanto singulares como recurrentes.
 - Informe de la constitución de la nueva sociedad gestora de la Ciudad de las TIC y cuantificación de las aportaciones económicas por parte de las administraciones públicas que la integran.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto ampliar las bases de la colaboración entre las partes para consolidar la creación y puesta en funcionamiento efectiva de la Ciudad de las TIC a través del apoyo a la realización de aquellas actividades consideradas como prioritarias para el ejercicio 2024.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO DO CONVENIO CIDADE DAS TIC EN CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10018I000A	
OTROS DATOS Código para validación: ZINKR-KK13N-A582T Página 3 de 10	SELLO	FIRMAS



Concello da Coruña

Específicamente serán aquellas identificadas en el eje de actuación específico denominado “Comunicación y Difusión del Plan Estratégico” con la finalidad de lograr una comunicación efectiva de las actuaciones ya desarrolladas en la Ciudad de las TIC hasta ahora, las previstas para el año 2024 así como la correlación y el impacto que las mismas tienen tanto a nivel social como empresarial.

Segunda. Justificación de la utilización de la figura del convenio

Se motiva la utilización de la figura del convenio en las razones de necesidad y oportunidad expuestas. Por otra parte, mediante este convenio las entidades públicas y privadas firmantes establecen un marco de colaboración en el que se unen las experiencias y campos de competencias de cada una para conseguir fines comunes de interés público como son los de desarrollar el proyecto de la Ciudad de las TIC.

Este es el canal idóneo, riguroso y seguro a través de la colaboración leal y profesional entre los firmantes.

Tercera. Alcance de las actividades previstas en el convenio

De manera coherente con los objetivos, se llevarán a cabo las siguientes tareas en el marco del convenio:

- **Actividad 1:** Rediseño, mejora del sitio web actual, así como el mantenimiento a lo largo del período de vigencia del convenio (<https://www.ciudadedastic.gal/>).

Esta actividad se realizará en el primer trimestre de 2024.

- **Actividad 2:** Diseño de una campaña de divulgación en medios digitales de las actuaciones desarrolladas y previstas.
 - Campaña en redes sociales.
 - Campaña online en medios especializados.

Esta actividad se realizará durante toda la vigencia del convenio.

- **Actividad 3:** Diseño, organización y celebración de un evento de presentación del Plan Estratégico de la Ciudad de las TIC y de los logros conseguidos, así como las inversiones previstas.

Esta actividad se realizará a lo largo de la vigencia del convenio, cuando los contenidos justifiquen la celebración de la misma.

- **Actividad 4:** Organización de un ciclo de eventos para fomentar el networking dentro del ecosistema que se está creando alrededor de la Ciudad de las TIC.
 - Organización de un evento de networking.
 - Organización de un ciclo de 4 conferencias sobre temas relevantes para el ecosistema de la Ciudad de las TIC, tales como:

- Inteligencia artificial.
- Emprendimiento digital.
- Ciberseguridad.
- Innovación digital y competitividad empresarial.

Estas actividades se realizarán durante el primer y segundo trimestre de 2024, según la siguiente previsión (que puede ser modificada en función de la oportunidad de cada una de las actividades).

- Inteligencia artificial: febrero 2024
- Evento de networking: marzo 2024
- Emprendimiento digital: abril 2024

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO DO CONVENIO CIDADE DAS TIC EN CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10018I000A	
OTROS DATOS Código para validación: ZINKR-KK13N-A582T Página 5 de 10	SELLO	FIRMAS



Concello da Coruña

- Rediseño y mejora del sitio web actual (<https://www.cidadedastic.gal/>).
- Campaña de divulgación en medios digitales de las actuaciones desarrolladas y previstas.
 - Diseño, organización y celebración de un evento de presentación del Plan Estratégico de la Ciudad de las TIC y de los logros conseguidos.
 - Organización de un ciclo de eventos para fomentar el networking dentro del ecosistema que se está creando alrededor de la Ciudad de las TIC.
 - Organización de jornadas de puertas abiertas en la ciudad a colectivos de interés.

Sexta. Ejecución conjunta de las actuaciones del convenio

En el marco de las actuaciones que las partes consideran oportuno gestionar a través del presente convenio, se establece que la UDC podrá ejecutar las actuaciones bien de manera directa o a través de una encarga al medio propio que constituye la Fundación Universidad de A Coruña (FUAC con CIF (G15559728). Para estos efectos, tanto la UDC como la FUAC podrán concertar contrataciones con entidades públicas y privadas para el buen fin del presente convenio. En todo caso, con carácter previo a su concertación, se deberán informar por escrito e integrar las posibles aportaciones de todas las partes firmantes para su ejecución desde una perspectiva de consenso.

La UDC deberá justificar la ejecución material de las actuaciones aprobadas en este convenio. Para estos efectos deberá:

1. Justificar documentalmente la realización de las actuaciones recogidas en la cláusula tercera con el alcance descrito a lo largo del presente convenio.
2. Entregar los justificantes de gastos (facturas o cualquiera otro documento con validez jurídica) que permitan acreditar el cumplimiento de las actuaciones. Las facturas y soportes de los gastos podrán ser tanto las asumidas por la UDC como por la FUAC.
3. Entregar los justificantes bancarios de los pagos realizados en el marco del convenio.
4. Entregar un documento contable donde se visualicen todas las actuaciones.

Se consideran gastos elegibles aquellos realizados en el período de la vigencia del convenio, y que se acrediten de forma fidedigna con el correspondiente justificante de gasto y que este esté directamente relacionado con el objeto del presente convenio:

- Gastos de personal: costes de personal, por el importe y cuantía justificado de acuerdo con los convenios que resulten de aplicación. Deberán aportarse nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos de ingresos de retenciones de IRPF.
- Gastos de servicios profesionales independientes directamente vinculados a la ejecución de alguna o parte de las acciones para desarrollar dentro de este convenio.
- Gastos de material informativo, de comunicación y marketing vinculado con la Ciudad de las TIC.
- Para la consideración del IVA como gasto atendible, si fuera el caso:
 - En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA): certificación de la AEAT de exención del IVA 0,

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO DO CONVENIO CIDADE DAS TIC EN CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10018I000A	
OTROS DATOS Código para validación: ZINKR-KK13N-A582T Página 6 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164180.ZINKR-KK13N-A582T.B0F1BFDF0F739EFA9ED6CE72A755CD42C2780E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

- Si habiendo pagado el IVA, este no es susceptible de recuperación o compensación alguna por parte de la entidad: certificación de situación censal expedida por la AEAT en la cual se ponga de manifiesto que la entidad no realiza declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones de este impuesto acompañada de certificación de la AEAT de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, ambas a la fecha de cierre de la correspondiente certificación de gastos. Una vez cerrado el ejercicio se le podrá requerir certificación de la AEAT que acredite que no presentó la declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ningún caso se admitirán como gastos elegibles los gastos de inversión, ni de amortización de los elementos del inmovilizado.

Séptima. Contratación de servicios o suministros

Para estos efectos, se podrán concertar contrataciones con entidades públicas y privadas para el buen fin del presente convenio.

En ningún caso podrán contratarse servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la entidad que realice el objeto de este convenio, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Y que se informe previamente a las instituciones públicas firmantes por escrito.

Octava. Documentación para la justificación y pago de las contribuciones de las partes

Tal y como se mencionó en la cláusula quinta, la aportación por parte de cada una de las entidades firmantes deberá ser transferida a la UDC en el plazo máximo de 2 meses desde la firma de este convenio.

Una vez finalizada la actividad, la UDC deberá presentar a todos los socios en los tres meses siguientes al final de la vigencia, la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación**, que incluirá:
 - Indicación de las actividades realizadas y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas.
 - Valoración de los resultados obtenidos.
- **Memoria económica:**
 - Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad conveniada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
 - Relación numerada de gastos, con indicación del acreedor, del documento, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Remisión de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, ordenadas correlativamente según el número de orden asignada en la relación numerada anterior, así como los documentos que acrediten la efectividad de su pago.
 - Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad conveniada. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales la UDC y la FUAC están obligadas a la retención del IRPF, en los límites y excepciones que establece la ley y reglamento del impuesto o, en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO DO CONVENIO CIDADE DAS TIC EN CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10018I000A	
OTROS DATOS Código para validación: ZINKR-KK13N-A582T Página 7 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164180.ZINKR-KK13N-A582T_BoP18FD0F739E5F09ED6CE72A755CD42C2780E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

- En el caso de imputarse gastos de personal, deberán presentarse las nóminas y los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aún en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada, en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el documento acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.
- Los tres presupuestos que debe solicitar la entidad que realice el objeto de este convenio cuando el importe del gasto supere la cuantía del contrato menor en la LCSP; en caso contrario, la acreditación de la tramitación del expediente de contratación de conformidad con los procedimientos de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago.

No se admitirán los pagos en efectivo.

Las instituciones públicas firmantes se reservan el derecho para comprobar, por los medios que estimen oportunos, que la justificación es correcta. Por lo tanto, la UDC quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida.

La UDC deberá mantener a disposición de las instituciones públicas firmantes o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos a fin de una verificación in situ, bien por medios propios o mediante auditor externo. El plazo para la comprobación material de facturas y justificantes de gasto será de 5 años desde la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Novena. Vigencia

Se establece como plazo de vigencia del convenio desde la fecha de la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2024.

Este convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo expreso de todas las partes sin exceder en ningún caso la fecha límite de la nueva vigencia el 30 de diciembre de 2024.

Décima. Causas de resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte que incumpla un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Introducción de modificaciones sustanciales sin que estas se aceptaran por la Comisión de Seguimiento.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO DO CONVENIO CIDADE DAS TIC EN CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10018I000A	
OTROS DATOS Código para validación: ZINKR-KK13N-A582T Página 9 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164180.ZINKR-KK13N-A582T.B0F1BFDF0F739E5F09ED6CE72A755CD42C270E6), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

Decimocuarta. Minoración

Procederá la minoración de las contribuciones cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio no consigan los importes previstos de los gastos justificables. La parte no justificada deberá ser prorrateada de acuerdo con las aportaciones de cada entidad firmante.

Decimoquinta. Autorizaciones

La UDC consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes y personales de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, así como podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto del contenido de los registros antes citados, ante las instituciones públicas firmantes, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 126/2006.

Este consentimiento se extiende a la autorización para la cesión de sus datos a la entidad financiera en la que se abone el pago, al Diario Oficial de Galicia y a las demás cesiones previstas en la ley.

También comporta la autorización a las instituciones públicas firmantes para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Decimosexta. Publicidad

De conformidad con las directrices de transparencia y buen gobierno las entidades firmantes publicarán, con arreglo a su normativa específica de aplicación, el importe de la contribución económica al amparo de este convenio y las entidades que forman parte de él.

Décimo séptima. Protección de datos

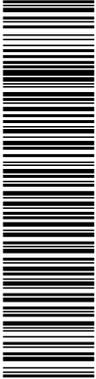
El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio se sujetará a la normativa estatal y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Decimooctava. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por el establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que se pudiera suscitar sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la Comisión de Seguimiento prevista en este. En el caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: TEXTO DO CONVENIO CIDADE DAS TIC EN CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10018I000A	
OTROS DATOS Código para validación: ZINKR-KK13N-A582T Página 10 de 10	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2164180.ZINKR-KK13N-A582T.B0F1BFDFD0E739EF08ED6CE72A755CD42C2780E6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Concello da Coruña

Décimo novena. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en este convenio se aplicará lo previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; así como en la Resolución de 8 de abril de 1991 (DOG n.º 82, de 30 de abril), por la que se hace público el acuerdo del Consejo da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en todo lo que no contradiga la primera.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

Por el IGAPE

Por la Universidad da Coruña

María Jesús Lorenzana Somoza

Ricardo Cao Abad

Por el Ayuntamiento de A Coruña

Por el Clúster TIC Galicia

Inés Rey García

Antonio Rodríguez del Corral